



RESOLUCIÓN No. 5498 DE 2023

(26 de julio)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ANGELÓPOLIS** del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 y el 29 de agosto del 2023, se llevará a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales que tendrán lugar el próximo 29 de octubre del 2023.

1.2. El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del año 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

1.3 Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

1.4 El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a la Registraduría y a la Alcaldía municipal de **ANGELÓPOLIS**.

1.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 11 de abril de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 09 de mayo del 2023 entregó al despacho sustanciador las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de ANGELÓPOLIS del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1.6. Con radicado CNE-E-DG-2023-008285 del 28 de marzo de 2023 se recibió queja sobre posible trashumancia electoral en **ANGELÓPOLIS, ANTIOQUIA**, por parte de los señores Ferney de Jesús Sánchez Carvajal identificado con cédula de ciudadanía No. 71.772.088 y Conrado Antonio Bonilla Henao, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.221.126, con referencia: *“Queja- inscripción irregular de cédulas de ciudadanía”*, sin el respectivo listado de cédulas inscritas tanto en medio físico como magnético.

1.7. Con radicado CNE-E-DG-2023-011359 del 11 de mayo de 2023, se recibió otra queja sobre posible trashumancia electoral en **ANGELÓPOLIS, ANTIOQUIA**, por parte de la personera municipal Silvia Cristina Zapata López identificada con cédula de ciudadanía 43.664.367 con referencia: *“solicitud de nulidad de inscripción de cédulas en el Municipio de Angelópolis – Antioquia”*, con el respectivo listado de cédulas inscritas en medio magnético.

1.8. El despacho ponente decidió acumular las quejas descritas en los numerales anteriores a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**, avocada mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023.

1.9. El 21 de junio de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el listado de cédulas inscritas en el departamento de **ANTIOQUIA**, entre los cuales se relaciona el nombre de los registrados a 31 de mayo de 2023, en el municipio de **ANGELÓPOLIS**.

1.10. Recibidas las bases de datos, este Despacho cruzó la información contenida en las mismas con los datos de las personas inscritas con el fin de identificar posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ANGELÓPOLIS**.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia.

De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 2241 de 1986, así como la Ley 1475 del 2011 y la Resolución 2857 de 2018 frente a lo dispuesto en el artículo 316 Superior, esta Corporación es competente para conocer, vigilar e inspeccionar los temas concernientes a la inscripción irregular de cédulas.

2.2. Inscripción de cédulas y residencia electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de ANGELÓPOLIS del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1475 del 2011, la inscripción para votar es un acto que se realiza de forma automática al momento de expedir la cédula de ciudadanía, sin embargo, la ley contempla que en caso de que el ciudadano cambie el lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. Así las cosas, para el presente proceso electoral dicha inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023.

De conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los residentes del respectivo municipio.

Para efectos de lo dispuesto en la norma en cita, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 precisa que, la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara bajo la gravedad del juramento residir en el municipio en el que se lleva a cabo la elección. La jurisprudencia¹ señala que sólo cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el Consejo Nacional Electoral dejará sin efecto la última inscripción.

La Sección Quinta del Consejo de Estado² ha delimitado el concepto de residencia electoral como el lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer su derecho al voto y lo circunscribió en cuatro situaciones: (i) el lugar donde una persona habita, (ii) el lugar en el que una persona de manera regular está de asiento, (iii) el lugar donde una persona ejerce su profesión u oficio, o (iv) el lugar en el que una persona posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, la Corporación en cita ha manifestado que no se puede limitar la residencia electoral a aquellas personas que solo habiten o residen en el municipio, dichos presupuestos materiales pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquella, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos.

2.3. Fraude en inscripción de cédulas y trashumancia electoral.

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 2719. 30 de noviembre de 2001. C.P. MARIO ALARIO MÉNDEZ. Actor: DANIEL ARTURO MORALES RIVEROS. Demandado: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA.

² Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 1203. 18 de noviembre de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ MILLÁN. Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO - ALCALDE DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, PERÍODO 2020-2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de ANGELÓPOLIS del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

El artículo 389 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017, tipificó como delito el fraude de inscripción irregular de cédulas, al señalar que *“El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

La misma norma advierte que, en igual pena incurrirá quien con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio, o distrito diferente a su lugar de nacimiento o residencia.

Asimismo, el Consejo de Estado³ ha definido la trashumancia electoral como la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés, así mismo advirtió que aquel ciudadano (i) que no resida en el respectivo municipio, (ii) que no tenga asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerza allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posea algún negocio o empleo serán declarados como trashumantes y en consecuencia se dejará sin efecto la inscripción de la cédula a través del procedimiento breve y sumario estipulado en la Resolución N°. 2857 del 2018 del Consejo Nacional Electoral.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución N.º 2857 de 2018 indicó que la trashumancia electoral consiste en participar indebidamente en elecciones de autoridades territoriales y decisiones de la misma naturaleza, mediante la inscripción de la cédula de ciudadanía sin tener residencia electoral en la respectiva circunscripción.

2.4 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

³ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 0004. 29 de abril de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO. Demandado: DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DE LA GUAJIRA, PERIODO 2020-2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de ANGELÓPOLIS del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, le otorga a esta Corporación la competencia para declarar sin efecto la inscripción cuando en el marco de un procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio.

El procedimiento orientado a tal fin se encuentra desarrollado en la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. En el artículo 1 de la Resolución en cita faculta al Consejo Nacional Electoral para iniciar la actuación administrativa por trashumancia electoral para que de oficio o a solicitud de parte realice el procedimiento administrativo breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Cuando se presente queja por parte de cualquier ciudadano, el Consejo Nacional Electoral estableció en el artículo 4 de la mencionada Resolución, los siguientes requisitos para que la queja sea tramitada por la autoridad electoral:

“Artículo cuarto. Requisitos de la queja. *La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:*

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.*
- b) El objeto de la queja.*
- c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa. o las razones en las cuales se apoya.*
- d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.*
- e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.*
- f) Copia de la solicitud en medio magnético.*
- g) Firma del solicitante.*

PARÁGRAFO. *- Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014”.*

Asimismo, según el artículo 6 de la misma normativa, las quejas que no reúnan los requisitos señalados antes, o se presenten de manera extemporánea, serán rechazadas de plano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de ANGELÓPOLIS del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de trashumancia electoral que de oficio pueda iniciar el Consejo Nacional Electoral en el municipio sobre el que se presentó la queja y de la nueva solicitud que eventualmente decida presentar el peticionario con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N.º 2857 de 2018.

2.5 Control del Consejo Nacional Electoral para combatir la trashumancia electoral.

El Decreto 1294 del 2015 estableció los mecanismos que posibilitan un control efectivo y oportuno por parte del Consejo Nacional Electoral sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral, el cual en su artículo 2.3.1.8.5, dispuso que la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las mismas, el resultado del cruce de base de datos.

Así las cosas, una vez se analice el comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía en el departamento, se decretará el cruce de las bases de datos que servirán como soporte para adoptar decisiones. El cruce de la información suministrada en las bases de datos se realiza de forma simultánea considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las siguientes bases de datos: Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social –ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Archivo Nacional de Identificación -ANI- y censo electoral.

Adicional, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información i) bases de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio, ii) Archivo Nacional de Identificación ANI, iii) Potencial de Inscritos y iv) Datos Históricos del Censo Electoral.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N.º 2857 del 2018, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos, el Consejo Nacional Electoral podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a los municipios.

2.6. Caso concreto.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de ANGELÓPOLIS del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

Conforme se indicó en el acápite de los hechos, mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, el Consejo Nacional Electoral designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

El despacho sustanciador consideró pertinente verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **ANGELÓPOLIS**. Para el efecto se cruzaron las bases de datos, entre las que se encuentran: SISBEN, ADRES, DPS, ANI y Censo Electoral, verificación que permitió comprobar a través de un procedimiento breve y sumario si existe o no inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Para la referida verificación, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripciones, remitió al Consejo Nacional Electoral dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el consolidado de inscripción de cédulas y las mencionadas bases de datos.

El análisis de datos se realizó conforme dispone el artículo 8 de la Resolución N°. 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea, así: El registro del SISBEN a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del ADRES teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el DPS para corroborar información de los programas de del sector de inclusión social y reconciliación, el censo electoral con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos y la lista de cédulas de ciudadanía inscritas con corte a 31 de mayo de 2023.

Para efectos de la decisión, se tomó única y exclusivamente con base en el criterio general de coincidencia positiva sobre residencia electoral, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio.

En los casos en que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos anteriormente relacionadas, la Sala resolverá dejar sin efecto la última inscripción.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio del recurso de reposición que pueda presentar a efectos de probar su residencia electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de ANGELÓPOLIS del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

Es pertinente reiterar que, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente, relacionados con el municipio de **ANGELÓPOLIS** del departamento de **ANTIOQUIA**.

Conforme a lo expuesto, una vez adelantados los procedimientos establecidos, recaudado el material probatorio y teniendo en cuenta la verificación de la información contenida en el censo electoral del municipio **ANGELÓPOLIS** y el cruce las bases de datos (SISBEN, ADRES, DPS y ANI), la Sala procede a dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se relacionan en la parte resolutive teniendo en cuenta que se evidenció que no corresponden a sus residencias electorales.

Lo anterior, sin perjuicio que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto, en el lugar en que tenía inscrita su cédula de ciudadanía previamente a dejar sin efecto la última inscripción y que corresponda en efecto, con su residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR a la presente resolución las quejas sobre presunta trashumancia electoral en **ANGELÓPOLIS, ANTIOQUIA**, con radicados CNE-E-DG-2023-008285 y CNE-E-DG-2023-011359 del 28 de marzo y 11 de mayo de 2023 respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **ANGELÓPOLIS, ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del 2023, al no acreditarse la residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

N.º C.C.	NOMBRES	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
3382570	MEJIA MEJIA ANGEL DE JESUS	11/05/2023 10:41
3382758	MONTOYA OSORIO OVIDIO IVAN	2023/03/08 14:26:20
3382893	MONTOYA CORTES SANTIAGO DE JESUS	26/04/2023 9:02:43 AM
3382895	TABORDA TABORDA JULIO ELIAS	23/05/2023 12:03
3382997	SAMPEDRO TAMAYO DARIO ALBERTO	19/01/2023 4:38:44 PM
3483903	ROMERO RESTREPO ALCIDES	18/05/2023 14:28
6783811	FERNANDEZ VELASQUEZ ANGEL CUSTODIO	10/05/2023 14:33
7121155	VELASCO PARRA NELSO ELAIN	12/05/2023 9:32
7528754	TRIVIÑO ANGEL RODOLFO	15/02/2023 9:01:16 AM
8274041	SALAZAR CUARTAS JORGE ORLANDO	3/04/2023 9:47:05 AM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de ANGELÓPOLIS del departamento de ANTIQUÍA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

8363768	HERRERA ECHAVARRIA MANUEL ANTONIO	27/12/2022 3:19:54 PM
8406778	PINZON TABARES MIGUEL ANGEL	30/05/2023 8:26
8422623	TABORDA MUÑOZ GERARDO ANTONIO	18/01/2023 11:19:14 AM
8462985	URIBE PUERTA FABER ALEJANDRO	18/04/2023 10:19:12 AM
10021425	SUAREZ ZAPATA WALTER	16/05/2023 15:38
11787742	RIVERA AGUDELO HECTOR DARIO	27/04/2023 11:45:02 AM
12567802	RAD CONTRERAS WILMER ENRIQUE	27/02/2023 10:18:27 AM
15260948	CASTRILLON SEPULVEDA OSCAR WILLIAM	12/12/2022 11:56:02 AM
15481289	BRAVO BEDOYA OSCAR	25/04/2023 9:28:14 AM
21438490	QUICENO ORTIZ ORFA NELLY	25/05/2023 9:51
21478600	ACEVEDO TORO CLARA JULIA	26/04/2023 3:08:28 PM
21478661	TANGARIFE ORTIZ MARIA FABIOLA	26/04/2023 3:16:19 PM
21478741	CAMPILLO SANCHEZ MARIA LUCELLY	2023/03/28 10:08:03
21478780	TABORDA RESTREPO SILVIA ELENA	27/02/2023 11:09:05 AM
21478821	TANGARIFE ORTIZ LUZ MERY	26/04/2023 3:18:26 PM
21478860	TANGARIFE ORTIZ AYDEE DEL SOCORRO	26/04/2023 3:14:02 PM
21479204	TANGARIFE ORTIZ MARGARITA MARIA	26/04/2023 3:02:45 PM
21479206	TORO SIERRA MARIA EVANGELINA	20/02/2023 1:43:31 PM
21479819	BETANCUR GOMEZ ALEJANDRA SOLEDAD	29/05/2023 14:57
21479861	OSORIO FRANCO DORA CECILIA	2023/03/23 8:35:15
21479872	CARTAGENA OLIVEROS PATRICIA ELENA	15/02/2023 9:05:32 AM
21479881	BETANCUR DORA LIBIA	13/04/2023 11:44:50 AM
21479924	OLIVEROS PINO CARMEN ROSA	15/02/2023 9:09:32 AM
21479970	HERNANDEZ USMA BERTHA CECILIA	23/05/2023 14:48
21480365	SANCHEZ TAMAYO NIDIA LUCIA	3/04/2023 3:10:09 PM
21572110	ROJAS ZAPATA MARIA INES	14/04/2023 10:07:30 AM
21756955	PEREZ LUJAN SILVIA DEL SOCORRO	18/05/2023 14:33
21801476	MEJIA PENAGOS MARIA BETTY	24/05/2023 9:24
32241055	PUERTA JARAMILLO JULIANA	19/12/2022 2:02:53 PM
32353393	QUIROZ QUINTERO SANDRA MILENA	25/05/2023 8:57
32355819	CHINCI MARIA NOELIA	8/05/2023 11:36
32504611	TANGARIFE ORTIZ BLANCA RUBIELA	26/04/2023 3:20:37 PM
32534054	PALACIO GARCES SONIA DEL SOCORRO	15/05/2023 11:01
32540050	ABADIA PALACIOS LUZ AMPARO	2023/03/24 13:49:00
39168629	QUICENO TABARES BLANCA INES	2023/03/08 14:34:39
39354321	URREGO SIERRA MARICELY	9/05/2023 9:52
39360385	MONTOYA VILLEGAS ADRIANA MILENA	18/01/2023 3:01:57 PM
42790146	TABORDA RESTREPO MONICA CECILIA	15/02/2023 11:21:41 AM
42883351	VILLEGAS CARDENAS ADRIANA MARIA	11/05/2023 9:47
43047378	OROZCO LUCENA GLORIA	14/04/2023 10:02:31 AM
43322770	BETANCUR MOLINA GILMA ESTRELLA	29/12/2022 12:18:24 PM
43487379	URRUTIA RIVERA MARIA LICINIA	15/02/2023 9:15:27 AM
43507866	GARCIA MARTINEZ BEATRIZ ELENA	26/05/2023 16:01
43611599	LOPEZ VANEGAS YADIRA GISELA	18/01/2023 1:10:58 PM
43683200	PINEDA MORENO CLARA CECILIA ARNOBIA	10/05/2023 14:54
43706720	SANCHEZ ACEVEDO SILVIA MERY DEL SOCORRO	14/04/2023 10:17:53 AM
43709196	FRANCO CANO LILIANA MARIA	14/04/2023 10:14:24 AM
43709561	GRANADOS SANCHEZ MARTA ISABEL	24/04/2023 2:20:06 PM
43709792	TABORDA ZAPATA MARIA VICTORIA	15/12/2022 11:49:43 AM
43711036	AGUDELO TABORDA LEIDY JANET	10/05/2023 14:57
43754619	MUNERA QUINTERO PAOLA ANDREA	25/05/2023 15:45
43816998	BETANCUR RODRIGUEZ PAULA ANDREA	16/05/2023 15:35

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de ANGELÓPOLIS del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

43818470	GONZALEZ RESTREPO LUZ MARLENY	2023/03/22 13:40:59
43824334	BETANCUR VALDES SANDRA MILENA	4/04/2023 3:28:52 PM
43904406	GUTIERREZ RIOS ZAIDA VANESSA	17/04/2023 2:41:55 PM
52083949	VANEGAS RESTREPO LUZ AIDE	24/04/2023 10:22:34 AM
70039339	SALDARRIAGA DURANGO JOSE LIBARDO	23/05/2023 9:44
70050312	TORO MEJIA ALVARO ALONSO	14/04/2023 3:25:49 PM
70060418	ARANGO LONDOÑO JULIO ELIAS	25/04/2023 11:45:26 AM
70067111	TISNES AGUILAR JUAN GUILLERMO	15/05/2023 10:58
70220043	CARDONA VANEGAS LUIS GUILLERMO	2023/03/23 8:31:55
70220612	MEJIA HERRERA CARLOS MARIO	4/04/2023 8:30:30 AM
70220818	MONTOYA JHON JAIRO	13/04/2023 11:48:29 AM
70220837	TABORDA RAMIREZ JUAN CARLOS	19/05/2023 10:02
70220842	TABORDA QUICENO DORIAN ALBERTO	3/05/2023 11:50
70220948	TABORDA SANCHEZ JHON ESTEBAN	20/02/2023 3:51:12 PM
70221012	DE LOS RIOS CARVAJAL GILBERTO	2023/03/14 9:43:18
70221245	QUICENO FRANCO GUSTAVO EDUARDO	19/12/2022 1:57:12 PM
70410180	ROJAS ZAPATA FRANCISCO JOSE	2023/03/28 10:05:01
70412150	ALVAREZ SANCHEZ JULIO DE JESUS	4/05/2023 13:07
70507060	HINCAPIE VELEZ CARLOS ENRIQUE	11/05/2023 9:50
70517678	SANCHEZ ZULETA JAVIER ANTONIO	21/12/2022 1:55:20 PM
70559364	ESTRADA GONZALEZ IVAN DARIO	2/05/2023 8:43
71003760	NARANJO FRANCO OTONIEL DE JESUS	12/05/2023 10:12
71293438	SALDARRIAGA CANO JORGE ANDRES	31/05/2023 8:58
71390628	SUAREZ GRAJALES NELSON DE JESUS	10/05/2023 14:52
71420167	MONTOYA GERMAN EMILIO	2023/03/09 8:51:36
71492506	CEBALLOS FERNANDEZ GUILLERMO ALONSO	9/05/2023 14:11
71493091	CAMPILLO SANCHEZ JOSE LUIS	2023/03/28 10:01:27
71584364	HERNANDEZ TABARES NESTOR RAUL	16/05/2023 8:07
71597780	ROJAS QUINTERO NIXON	2023/03/27 14:56:09
71609290	POLANIA POLANCO JUAN CARLOS	11/04/2023 9:28:28 AM
71652279	GIRALDO BETANCURT ALVARO	3/05/2023 8:56
71707762	RUIZ GONZALEZ JOHN FREDY	29/12/2022 12:22:14 PM
71769646	BOLIVAR COLORADO CARLOS ALBERTO	8/05/2023 11:40
71796049	LOPEZ MARTINEZ DAIRO OVIDIO	15/02/2023 11:55:20 AM
71877101	BEDOYA ROBLEDO HERNANDO DE JESUS	11/04/2023 11:48:30 AM
71950669	CHAVARRIAGA GARCIA FABIO DE JESUS	4/05/2023 13:08
78301752	SOLAR ALVAREZ FRANKLIN MANUEL	2023/03/17 15:14:00
86086249	PEREZ OÑATE JOSE AGUSTIN	20/02/2023 4:01:55 PM
93180306	TELLEZ BONILLA WILLIAM EDISON	25/04/2023 3:12:18 PM
93436063	FORERO VILLA DAVID	28/02/2023 2:19:08 PM
98453764	MORALES RODRIGUEZ UBER CESAR	2023/03/09 11:42:54
98477619	MURIEL ARREDONDO NORBERTO ANTONIO	24/04/2023 2:22:49 PM
98478298	RESTREPO CANO HERNAN DE JESUS	17/04/2023 2:03:01 PM
98479444	ALVAREZ URREGO CARLOS MARIO	25/04/2023 3:07:15 PM
98479834	MONTAÑO VELEZ JAIRO DE JESUS	27/04/2023 3:13:21 PM
98494198	MONTOYA GOMEZ JAIME ERNESTO	22/02/2023 1:35:37 PM
98504742	GIRALDO ORREGO RAMON ALBERTO	16/05/2023 8:04
98584255	JARAMILLO VERGARA JOHN FREDDY	15/02/2023 10:09:49 AM
98592727	PEREZ ZAPATA JUAN DIEGO	9/05/2023 9:54
98601040	ARREDONDO MONCADA MARCO TULIO	24/04/2023 2:51:46 PM
98601059	RIVERA ROJAS AMADO DE JESUS	2023/03/27 16:10:40
98601452	GUZMAN ARIAS FRANCISCO JAVIER	15/05/2023 15:23

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de ANGELÓPOLIS del departamento de ANTIQUÍA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

98601508	ACEVEDO ACEVEDO JUAN GUILLERMO	13/04/2023 10:50:28 AM
98602076	SANCHEZ VELEZ WILLIAM DE JESUS	2023/03/28 14:53:29
98621062	ARENAS TABORDA WILSON DE JESUS	10/05/2023 15:00
98628699	VANEGAS PARRA HECTOR HENRY	4/04/2023 3:25:59 PM
1000086129	ALVAREZ LOPEZ JOHAN STIVEN	15/02/2023 11:40:00 AM
1000306792	MONCADA TABORDA VANESSA	11/04/2023 9:35:33 AM
1000311073	TABORDA MARIN CARLOS ANDRES	27/02/2023 2:13:22 PM
1000311088	QUICENO FRANCO YERALDIN	28/12/2022 11:57:30 AM
1000540078	LOPEZ MORALES PAULINA	21/04/2023 1:35:43 PM
1001235169	BERRIO HOYOS MARIA CAMILA	21/04/2023 1:33:13 PM
1001418829	SANCHEZ QUICENO MARIA CAMILA	9/05/2023 14:31
1001456752	ARBOLEDA HERNANDEZ JULIETA	19/12/2022 2:07:36 PM
1005368123	VALENCIA DELGADO MAYKOL STIVEN	12/04/2023 3:47:04 PM
1007357972	ARREDONDO CADAVID ASLY	19/01/2023 1:17:06 PM
1007379146	PALACIO OROZCO ANDRES	14/04/2023 3:55:02 PM
1010118210	QUICENO PUERTA JOSE ALEJANDRO	19/12/2022 2:11:46 PM
1015276796	QUICENO FRANCO FRANK FELIPE	2023/03/08 9:46:13
1015277586	VELASQUEZ SERNA GUSTAVO ADOLFO	12/12/2022 10:37:09 AM
1015277722	TUBERQUIA VARGAS MARIA CRISTINA	20/02/2023 3:56:05 PM
1015277889	GOMEZ LONDOÑO KEVIN ALEXANDER	21/04/2023 11:12:44 AM
1015278370	MURIEL MEJIA VALENTINA	18/01/2023 4:25:46 PM
1015332153	URREGO BENITEZ YESSICA YULIANA	5/05/2023 11:05
1017122491	ARDILA SANCHEZ MARIA CAMILA	1/02/2023 4:20:13 PM
1017154162	TAMAYO TABORDA JULIAN ANDRES	2023/03/23 11:46:04
1017212644	RODRIGUEZ ATEHORTUA MATHEUS MARCEL	16/05/2023 10:58
1020420471	PINEDA BOTERO SERGIO ALEJANDRO	28/12/2022 8:50:03 AM
1020429061	MOSQUERA EUSE SANDRA MILENA	27/02/2023 3:41:06 PM
1026137378	PIEDRAHITA VALENCIA SERGIO ARTURO	19/04/2023 10:28:47 AM
1026152267	CUARTAS ESPINOSA MARISA	24/05/2023 15:58
1026156150	BEDOYA MEJIA MATEO	4/04/2023 3:55:27 PM
1026158897	BARRERA HERNANDEZ DANIELA	23/05/2023 14:51
1026163326	USMA COLORADO ANDRES FELIPE	3/02/2023 10:34:22 AM
1033336165	MUÑOZ NAVARRO JORGE ENRIQUE	18/01/2023 4:22:39 PM
1033336887	BETANCUR TABORDA BIVIANA MARCELA	27/04/2023 3:15:16 PM
1033338053	CANO GARCIA LUIS WBEIMAR	30/05/2023 14:06
1033346162	LOPEZ MEJIA ELIAS ALBERTO	18/01/2023 1:16:45 PM
1035874014	PEREZ MARIN DANIEL EDUARDO	29/12/2022 8:46:07 AM
1036669395	SANCHEZ ACEVEDO JONATHAN	14/04/2023 10:12:04 AM
1036960308	CARDONA OSORIO MARIANO	2023/03/23 8:37:59
1039761794	SERNA ROLDAN JUAN DAVID	2023/03/02 9:04:33
1040748907	VANEGAS OSORIO EDWIN DAVID	16/02/2023 1:48:00 PM
1040750702	GOMEZ USMA TATIANA	15/02/2023 2:26:00 PM
1061625474	ROJAS DOMINGUEZ JURANI JICEL	12/05/2023 15:11
1061771974	CARVAJAL PLAZA TALIA ISABEL	21/04/2023 3:59:55 PM
1072593068	RUIZ DELGADO LUIS ALBERTO	19/01/2023 10:32:33 AM
1098753337	PINO LOPEZ FRANCY CENAYDA	21/04/2023 3:22:40 PM
1113618038	CASTRILLON GRISALES YEISON STEVEN	19/01/2023 10:39:16 AM
1122919072	PEREZ RAMIREZ JORGE LUIS	20/02/2023 3:59:09 PM
1123408516	LAGUNA SANMARTIN JHONATAN ENRIQUE	21/12/2022 3:28:27 PM
1128437792	CABALLERO OROZCO LUIS MIGUEL	2023/03/07 10:24:26
1128453504	PERDOMO ESCOBAR ELSA GERALDINE	19/01/2023 1:14:14 PM
1128456002	FLOREZ QUICENO EVER FERNEY	19/01/2023 1:21:33 PM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de ANGELÓPOLIS del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1146442983	RUIZ BALLESTEROS MAURICIO	2023/03/23 10:07:04
1148959899	UZCATEGUI HERNANDEZ KARLA JEANNETHE	25/04/2023 2:29:37 PM
1152440923	LOPERA HINCAPIE HERMAN ANDRES	4/04/2023 3:39:56 PM
1152716913	ROMERO MORENO VALENTINA	25/11/2022 3:43:30 PM
1193552599	ALVAREZ ELIANA	2023/03/23 10:09:32

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución N.º 2857 del 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al señor Ferney de Jesús Sanchez Carvajal al correo electrónico ferneysanchez71772@gmail.com y a la señora Silvia Cristina Zapata López al correo electrónico presoneria@angelopolis-antioquia.gov.co, en los términos del artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **ANGELÓPOLIS, ANTIOQUIA**, copia de la parte resolutive de este acto administrativo por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **ANTIOQUIA** para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de ANGELÓPOLIS del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Magistrada Ponente

Aprobado en Sala Plena del veintiséis (26) de julio de 2023
Vo. Bo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General
Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith
Proyectó: Christian Andrei Álvarez
Aprobó: María Nelly Martínez Ardila